

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-A-MPM

Iquitos, 22 de enero del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 20 de enero del 2021, el Concejo Municipal de Maynas en pleno aprobó por **Unanimidad** la presente Ordenanza, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-201-SO-CM-MPM y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad al artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonia" en concordancia con los artículos 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, que reglamenta el beneficio dispuesto en el artículo 18° de la indicada Ley, las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción de dicho beneficio, tomando en consideración, entre otros criterios los valores unitarios de la edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y usos del predio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre según disposición establecida en el artículo 15° de la norma antes señalada;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 31/03/2020, se establece la tasa de interés moratorio (TIM) en 1% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, mediante informe Legal N° 006-2021-OGAJ-MPM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, da opinión favorable de al Proyecto de Ordenanza que establece la Deducción del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del Impuesto Predial y Alcabala, la tasa de Interés Moratorio y las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2021.

Que mediante Informe Técnico N°006-2021-SGTyF-GR-MPM, la Sub Gerencia de Tributación y Fiscalización adscrita a la Gerencia de Rentas presenta a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Deducción del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del Impuesto Predial y Alcabala en el ejercicio 2021, la Tasa de Interés Moratorio aplicada al periodo 2021 y las Fechas de Vencimiento de Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios para el ejercicio 2021; y emite opinión favorable respecto del referido proyecto de Ordenanza Municipal en los términos descritos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9 y el artículo 40 de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2021 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONIA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2021 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2021.

ARTICULO 1°.- DEDUCIR el 3% sobre la base imponible de los Impuestos Predial y Alcabala administrados por la Municipalidad Provincial de Maynas durante el ejercicio fiscal 2021 en aplicación de la Ley de la Amazonía.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Maynas en 1% para el ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER

El monto mínimo por Impuesto Predial en 0.6% de la UIT vigente para el año 2021.

El Plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Maynas es de la siguiente manera:

- Pago al contado : 26 de Febrero.
- Pago fraccionado:
 - o Primera Cuota : 26 de Febrero
 - o Segunda Cuota : 31 de Mayo
 - o Tercera Cuota : 31 de Agosto
 - o Cuarta Cuota : 30 de Noviembre

El Plazo para el pago de las Tasas de Arbitrios para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Maynas es de la siguiente manera:

- Pago al contado : 26 de Febrero.
- Pago fraccionado:
 - o Cuota 1 : 26 de Febrero
 - o Cuota 2 : 26 de Febrero
 - o Cuota 3 : 31 de Marzo
 - o Cuota 4 : 30 de Abril
 - o Cuota 5 : 31 de Mayo
 - o Cuota 6 : 30 de Junio
 - o Cuota 7 : 30 de Julio
 - o Cuota 8 : 31 de Agosto
 - o Cuota 9 : 30 de Setiembre
 - o Cuota 10 : 29 de Octubre
 - o Cuota 11 : 30 de Noviembre
 - o Cuota 12 : 31 de Diciembre

En caso de ser declarado feriado alguno de estos días el plazo se proroga hasta el primer día hábil siguiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias, modificatorias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza se encuentran publicados en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas www.munimaynas.gob.pe.

TERCERA.- DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Región.

QUINTA.- ENCÁRGUESE a las Gerencias respectivas el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Una gestión para todos
Francisco Sanjurjo Dávila
Francisco Sanjurjo Dávila
Alcalde

